

En lo principal, se resuelva derechamente; **en el otrosí**, se oficie a Municipalidad que indica.



Christopher Salvador Osorio Vargas, denunciante, en *requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en contra del proyecto “Extracción de Áridos Catalán”*, en expediente administrativo REQ-024-2019, al Superintendente del Medio Ambiente, respetuosamente señalo:

Que, venimos en solicitar se resuelva derechamente la denuncia de autos presentada por esta parte, en el sentido que se realice la fiscalización en los términos indicados en ésta y se acceda a decretar la medida provisional del artículo 48 letra a) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), en virtud de los siguientes argumentos:

1. Con fecha 11 de julio de 2019, esta parte presentó denuncia de ejecución de proyecto de extracción de áridos en el río Maipo de 80.000 metros cúbicos anuales, sin Resolución de Calificación Ambiental, solicitándose, en lo principal, la fiscalización en los términos indicados en la denuncia y, en el otrosí, que se decretase la medida provisional del artículo 48 letra a) de la LOSMA.
2. En virtud de la denuncia presentada, con fecha 24 de diciembre de 2019, a través de Resolución Exenta N° 1929, usted ordenó el inicio de un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en contra de Catalán Herrera Hermanos, Áridos Catalán SpA, Áridos Catalán Herrera Hermanos y Compañía Limitada, Gladys Catalán y Asociados Limitada, José Luis Catalán y Compañía Limitada y Juan Manuel Catalán Herrera, en su carácter de actuales o previos titulares del proyecto “Extracción de Áridos Catalán”, ubicado en la localidad de La Obra, comuna de San José de Maipo. En la referida resolución confirió traslado a éstos, por un plazo de 15 días hábiles a contar de la notificación del acto administrativo, para que hiciesen valer observaciones, alegaciones o pruebas que estimasen pertinentes.
3. Con fecha 11 de febrero de 2020 el titular del proyecto, Sociedad Áridos Catalán Herrera Hermanos y Cía. Ltda., presentó descargos a la Resolución Exenta N° 1929.
4. Conforme dispone el artículo 50 de la LOSMA, recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, podrá ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan.
5. Que, sin perjuicio que los descargos fueron presentados el día 11 de febrero de 2020, y que ya ha transcurrido con creces el plazo para evacuar descargos a los demás emplazados, a la fecha aún no se resuelve en los términos solicitados en nuestra denuncia.
6. Que la gravedad de los hechos denunciados y los antecedentes fundados de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental que obran en poder de la Superintendencia ameritan plenamente acceder a la solicitud de fiscalización y

decretar, asimismo, la medida provisional del artículo 48 letra a) de la LOSMA solicitada por esta parte.

En virtud de lo anterior, solicito al Sr. Superintendente del Medio Ambiente se resuelva derechamente la denuncia efectuada por esta parte, en el sentido de ordenar la inmediata fiscalización en los términos indicados en ésta y se acceda a decretar la medida provisional del artículo 48 letra a) de la LOSMA.

POR TANTO,

Solicito respetuosamente al Sr. Superintendente del Medio Ambiente: acceder a lo solicitado.

OTROSÍ: Solicito al Sr. Superintendente del Medio Ambiente que oficie a la I. Municipalidad de San José de Maipo, enviando copia íntegra del presente expediente de requerimiento de ingreso, a fin de que esta entidad edilicia tome las medidas pertinentes en relación a las atribuciones legales que le corresponden por tratarse de obras ejecutadas en un bien nacional de uso público.

Solicito respetuosamente al Sr. Superintendente del Medio Ambiente: acceder a lo solicitado, en los términos señalados.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. M. G.", is positioned in the center of the page below the main text. It is written in a cursive style with some loops and variations in line thickness.